



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

Campus León
División de Ciencias e Ingenierías

Lineamientos de Posgrado
para
la Maestría en Física y el Doctorado en Física

Coordinador de los Programas de Posgrado en Física
Dr. Teodoro Córdova Fraga
León, GTO, a 3 de Abril de 2014

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. DE LOS OBJETIVOS CURRICULARES	3
III. ALUMNOS	4
IV. DE LOS PLANES DE ESTUDIO	6
MAESTRÍA EN FÍSICA	
DOCTORADO EN FÍSICA	
V. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO	7
VI. DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO	11
VII. DEL TRABAJO DE TESIS	14
VIII. DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS	15
IX. DE LOS RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIO	16
X. DE LAS SANCIONES	17
TRANSITORIOS	17

I. INTRODUCCIÓN

Los planes vigentes de la Maestría y el Doctorado en Física son el resultado de frecuentes revisiones curriculares fundamentadas esencialmente en el Plan de Desarrollo Institucional 2002-2010 y posterior a esto en el Plan de Desarrollo Institucional (PLADI) 2010-2020, así como en el crecimiento propio de la División de Ciencias e Ingenierías. Ambos programas académicos han sido sometidos a diagnósticos y evaluaciones por instancias externas a la propia Universidad como es el caso del CONACyT, donde desde 1996, los programas están dentro del Padrón Nacional de Posgrados, actualmente con el nombre de Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) y en el caso de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), que a partir del 2006 están clasificados con el Nivel I. Sin embargo, aunque en los Planes de Estudio se contemplan los mecanismos básicos de operación, ha habido una preocupación creciente por conjugar en un documento, las reglas establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato y los procesos académico-administrativos característicos de cada programa educativo (PE).

El presente documento pretende enmarcar en lineamientos específicos, derechos, responsabilidades y obligaciones de todos los interlocutores que participan en la operación de los planes de estudio, a saber:

- El Director de la División de Ciencias e Ingenierías (DCI), quien marca la directriz entre la propia División y la Universidad de Guanajuato.
- El Comité de Docencia, instancia designada por el H. Consejo Divisional, responsable de analizar y sugerir propuestas para la mejor operación de los planes de estudio.
- El Coordinador de los programas de Posgrado en Física, responsable directo de los proyectos de apoyo del posgrado en Física, y que de igual forma encabeza diagnósticos y evaluaciones de instancias internas y externas a la Universidad.
- El Área de Servicios Escolares, encargada de llevar el control escolar y dar seguimiento a los programas de apoyo del posgrado y finalmente.
- Los alumnos, razón de ser de nuestros programas académicos.

II. DE LOS OBJETIVOS CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

De acuerdo al artículo 26 del Estatuto Académico:

1. La *Maestría en Física* tendrá como objetivo profundizar en el conocimiento de la Física, desarrollar habilidades para la innovación científica y tecnológica en ésta área y preparar personal capaz de participar en la docencia e investigación.

2. El *Doctorado en Física* tendrá como objetivo formar investigadores con una sólida preparación disciplinaria en Física, capaces de generar y transmitir conocimientos de esta disciplina a través de la realización de investigación científica original e independiente.

III. ALUMNOS

3. Dentro de los programas de Maestría y Doctorado en Física, y de acuerdo al Artículo 13 del Estatuto Académico, los alumnos según corresponda, obtendrán la categoría de: ordinarios y de cursos libres.

- a) Serán alumnos ordinarios, aquellos que se inscriban con la finalidad de adquirir un grado o un reconocimiento. Los alumnos ordinarios podrán ser numerarios, condicionales o de intercambio.
 - i. Serán alumnos numerarios los que se inscriban en los cursos siguientes sin materias pendientes de aprobar del periodo inmediato anterior.
 - ii. Serán alumnos condicionales los que se matriculen en los cursos siguientes adeudando materias del periodo inmediato anterior.
 - iii. Serán alumnos de intercambio los que con aprobación del **Director de División del H. Consejo Divisional** realicen estudios en alguna institución de educación superior distinta a la Universidad de Guanajuato o en ésta, en virtud de convenio y que tales estudios sean reconocidos por esta Universidad o por aquellas de las que provienen.
- b) Serán alumnos de cursos libres, los que se inscriban con la finalidad de llevar estos cursos a cabo, presentar exámenes y que se les otorgue calificación. Podrán obtener grado o reconocimiento cuando reúnan los requisitos académico-administrativos que establezca el programa respectivo y en tal caso, los estudios realizados en esas condiciones, serán reconocidos como equivalentes a los realizados por alumnos ordinarios.

4. Corresponde a los alumnos:

- a) Recibir la información académica prevista en los planes y programas respectivos.
- b) Elegir y ser electos para integrar los diversos Órganos de Gobierno y en su caso desempeñar los cargos de representación que les hayan sido conferidos de conformidad con la Legislación Universitaria.
- c) Recibir asesoría y apoyo académico respecto a los programas de la Universidad.
- d) Desarrollar puntualmente actividades establecidas en los planes y programas respectivos y someterse a los exámenes, en los términos del presente Estatuto.
- e) Recibir los programas correspondientes al inicio del curso y ser informados sobre las características de los exámenes, así como los instrumentos y elementos que serán tomados en cuenta para la evaluación.
- f) Ser examinados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes.
- g) Conocer oportunamente el resultado de los exámenes, y recibir retroalimentación en su avance académico.
- h) Participar en actividades de docencia, investigación y extensión, de acuerdo con sus conocimientos, aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos específicos, en particular:
 - i. Los alumnos del Posgrado en Física deberán cumplir con un mínimo de 80 % de asistencias al

Coloquio Marcos Moshinsky. La asistencia será verificada por el **Coordinador de los Programas del Posgrado en Física**.

ii. Los alumnos del Posgrado en Física deberán cumplir con un mínimo de 80% de asistencias al seminario departamental que les corresponda. La asistencia será verificada por el coordinador del evento.

iii. La información sobre el cumplimiento de asistencia al Coloquio Marcos Moshinsky y al seminario correspondiente, será puesta a disposición del Comité de Becas y Movilidad, con el objeto de que este Comité lo aplique como un criterio de evaluación para las solicitudes de movilidad académica presentadas por los alumnos.

iv. Al término de cada semestre, la información sobre la participación y asistencia en los Coloquios Marcos Moshinsky y a los seminarios departamentales será incluida por el **Coordinador de los Programas del Posgrado en Física**, en el informe de cada alumno que se envía al CONACyT.

v. Las ausencias de los alumnos a estas actividades sólo serán justificadas por causas académicas o de fuerza mayor aprobadas por el **Coordinador de los Programas de Posgrado en Física**.

- i) Acceder a los servicios de salud y a otros que preste la Universidad y que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- j) Asociarse libremente en los términos del presente ordenamiento, sin más restricciones que el apego a la Legislación Universitaria. Los Órganos de Gobierno mantendrán independencia respecto a las agrupaciones estudiantiles, estableciendo con todas ellas relaciones de respeto mutuo y cooperación para los fines de la Universidad y los propios de las asociaciones.
- k) Satisfacer los requerimientos de asistencia que los programas académicos respectivos demanden, de acuerdo con los requisitos establecidos por el **H. Consejo Divisional** de la DCI.
- l) Dedicar el máximo esfuerzo a las actividades académicas, con el fin de lograr su formación integral.
- m) Acudir a la Procuraduría Universitaria para salvaguarda de sus derechos académicos en los términos del reglamento respectivo.
- n) Presentar iniciativas ante las instancias universitarias tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones.
- o) Participar en los procedimientos para obtener becas que otorgue la Universidad y recibir respaldo para acceder a las que se proporcionen externamente.
- p) Observar una conducta acorde al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria y actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la misión de la Institución.
- q) Actuar con ética y honestidad en las actividades académicas.
- r) Cuidar de las instalaciones y preservar el patrimonio universitario.
- s) Cubrir las cuotas que disponga el **H. Consejo Universitario**.
- t) En los estudios del posgrado de Maestría y Doctorado en Física, los alumnos deberán dedicarse de

tiempo completo al desarrollo de sus actividades académicas.

u) Cumplir lo dispuesto en la Legislación Universitaria.

IV. DE LOS PLANES DE ESTUDIO

5. Los Planes de Estudio de la Maestría en Física y el Doctorado en Física están organizados en la modalidad de créditos, los cuales se cubren al cursar y acreditar cierto número de materias, dependiendo el programa académico y pueden ser de naturaleza obligatoria, optativa o selectiva.

6. Las materias que comprenden los programas académicos de la Maestría y el Doctorado en Física están descritas en los Planes de Estudio y en ellos se encuentran los prerrequisitos académicos que deben ser cubiertos para aprobarlas, el valor numérico de los créditos obtenidos al aprobar cada materia y la indicación de si los prerrequisitos deben ser sólo cursados o cursados y aprobados.

7. De esta forma en clases teóricas y seminarios **una hora clase-semana-semester corresponde a dos créditos**; en los laboratorios una hora clase-semana-semester corresponde a un crédito.

8. El número mínimo y máximo de créditos a cursar en cada inscripción y al término del programa respectivo está detallado en la siguiente tabla, de acuerdo a lo que marcan los Planes de Estudio.

Maestría en Física		
Número de Créditos	A cursar por semestre	Al término del programa
Mínimo	8	108
Máximo	40	124

Doctorado en Física		
Número de Créditos	A cursar por semestre	Al término del programa
Mínimo	12	108
Máximo	28	168

9. Para alumnos que así lo soliciten, será el Comité de Seguimiento Académico (CSA) el responsable de autorizar la sobrecarga de créditos.¹

10. Las materias que los alumnos del posgrado en Física cursarán cada semestre será determinada por la decisión conjunta de ellos con su CSA.

11. Los profesores de los programas del posgrado en Física podrán incluir actualizaciones de los temas a impartir en sus cursos aún cuando estos no estén contemplados en las cartas descriptivas (o también conocidas como programas de estudio) de los planes vigentes.

12. Para promover la flexibilidad de los programas de posgrado, el CSA podrá autorizar el cursar materias en otra(s) División(es) o fuera de la Universidad, siempre y cuando se cumplan los objetivos fijados en los planes de estudio.

¹ En la sección V se define la función del Comité de Seguimiento Académico

13. Cuando haya modificaciones a los planes de estudio, el **H. Consejo Divisional**, a sugerencia de la **Coordinación de los programas del Posgrado en Física**, determinará las condiciones a las que deberán ajustarse los alumnos que por cualquier circunstancia deban ser integrados o ubicados conforme al nuevo plan.

V. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

14. El periodo escolar es la unidad temporal básica en la que se dividen los Planes de Estudio de posgrado. Se inicia con el primer día de inscripciones y concluye con el último día de exámenes finales.

15. Los programas de Maestría en Física y Doctorado en Física contarán con dos periodos escolares en el año, en la modalidad de semestres. Dentro de cada periodo escolar se publicará un calendario académico que comprenda las fechas de apertura y cierre de inscripciones, iniciación y terminación de las actividades académicas, aplicación de exámenes, suspensión de labores y vacaciones, así como cualquier otra actividad académica o administrativa necesaria para el desarrollo sistemático de las funciones sustantivas.

16. Para ser inscrito por primera ocasión como alumno, el interesado deberá acreditar con documentos oficiales que cuenta con todas las condiciones que establecen los programas de la Maestría en Física o del Doctorado en Física.

17. Los requisitos de inscripción se darán a conocer de manera oportuna a todos los aspirantes, estos se encuentran detallados en los Planes de Estudio de la Maestría en Física y del Doctorado en Física. Además en el Manual de Procedimientos de Servicios Escolares de la DCI, el Consejo Divisional ha acordado que:

- a) Las ayudantías, de dos horas por semana, son parte de la formación académica de todos los alumnos del posgrado en Física y por tanto:
 - i. Los estudiantes de Maestría en Física deberán cumplir con esta ayudantía en el tercero y cuarto semestres.
 - ii. Los estudiantes de Doctorado en Física, deberán cumplir con esta ayudantía dentro de los primeros seis semestres.
- b) En la siguiente inscripción se debe presentar constancia de ayudantía o carta de exención expedida por el **Coordinador de los programas del Posgrado en Física** en los casos de estancias o movilidad por beca mixta.
- c) Cuando un estudiante de posgrado en Física tenga una materia reprobada en algún semestre, el **Coordinador de los programas del Posgrado en Física** lo notificará al CONACyT, recomendando la suspensión temporal de la beca.

18. El **Coordinador de los programas del Posgrado en Física** podrá solicitar requisitos adicionales de inscripción o reinscripción a los estipulados en los Planes de Estudio siempre y cuando haya causa justificada al respecto, los cuales deberán estar asentados en el plan de estudio.

19. El **Director de la DCI**, en situaciones que estime extraordinarias, podrá conceder al interesado plazos

razonables, sin exceder del 75% del periodo escolar respectivo, para el cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para la inscripción o en su caso reinscripción.

20. Dada la organización de créditos de los planes de estudio del posgrado, los límites máximos de inscripciones en algún programa académico será, ***otro tanto adicional al establecido por la DCI***; dicho tiempo se estipula en los planes de estudio para que un alumno numerario de tiempo completo pueda cursar el plan de estudio respectivo. Sin embargo a través del **H. Consejo Divisional** se podrán conceder la ampliación de los plazos anteriores, tomando en consideración el aprovechamiento del interesado y procurando concluya el programa respectivo.

21. Fuera de los periodos señalados en el calendario académico, se podrá solicitar inscripción extemporánea siempre y cuando, a juicio del **Director de la DCI**, se tenga causa justificada, y se puedan cumplir satisfactoriamente los objetivos del programa y no haya transcurrido más del 50% del periodo escolar correspondiente.

22. Mediante un escrito dirigido al **Director de la DCI**, los alumnos pueden solicitar la cancelación de su inscripción antes de haber cubierto el 75% del periodo escolar correspondiente. La cancelación suspende el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones correspondientes e interrumpe el término al que se refiere el artículo 55 del Estatuto Académico. Para cursar materias o actividades, el interesado deberá obtener su reinscripción, refrendando con ello su condición de alumno.

23. El alumno puede dar de baja cualquier materia y dar de alta otras, sin rebasar el límite de créditos. El trámite de baja podrá hacerse hasta antes de haber cubierto el 25% del periodo escolar correspondiente, y el de alta dentro de los diez días posteriores al inicio de los cursos.

24. El aprovechamiento de los alumnos se apreciará por medio de exámenes y otros instrumentos y elementos que evaluarán los conocimientos, habilidades, conducta, actitudes y valores adquiridos; se sustentarán en los recintos académicos y en los periodos que fije el calendario académico; sólo se podrán celebrar en fecha u hora diferente, o fuera de los recintos, cuando existiendo causa justificada el **Director de la DCI** así lo autorice.

25. Los exámenes podrán ser orales, escritos, prácticos, mixtos, departamentales o de cualquier otra modalidad que autorice el H. Consejo Divisional. En los orales se observará el protocolo expedido por ésta.

26. En los exámenes se deberán satisfacer los lineamientos siguientes:

- a) Procurar que sean adecuados para apreciar o valorar cada uno de los aspectos que se desea examinar.
- b) Abordar los contenidos de conocimientos, habilidades, conductas, actitudes y valores correspondientes al programa.
- c) Observar los niveles de dificultad establecidos en los programas respectivos.
- d) Explicitar el valor que posea cada una de las partes que los constituyan.

27. Los Comités de Ingreso a la Maestría en Física y al Doctorado en Física son las instancias nombradas

por el **Director de la DCI** que tendrán bajo su responsabilidad la elaboración, aplicación y revisión oportuna de las modalidades y procedimientos de admisión para primer ingreso.

- a) La modalidad de ingreso al Doctorado en Física, es la exposición de tesis: maestría o equivalente.
- b) Para ser evaluado por el Comité de Ingreso al Doctorado en Física, el alumno debe presentar a más tardar en la fecha de la evaluación, una carta de algún profesor de la DCI en donde estipule que acepta fungir como asesor de tesis del candidato en caso de que fuera admitido al programa.
- c) Durante la evaluación, el Comité de Ingreso al Doctorado en Física, permitirá al alumno realizar una exposición de su trabajo hasta por 40 minutos, posterior a lo cual, el Comité procederá a examinar al estudiante en relación a su conocimiento del área y aptitudes para realizar investigación.
- d) En el caso en que el estudiante muestre aptitudes para realizar investigación pero muestre deficiencias en conocimientos, el Comité Interno podrá avalar el ingreso del estudiante y solicitar al CSA correspondiente, la necesidad de inscribir al alumno a cursos optativos del programa de doctorado que subsanen dicha deficiencia.

28. Los Comités de Ingreso al Posgrado en Física, según corresponda, estarán formados por cuatro profesores, de los departamentos de Física e Ingeniería Física.

29. El **H. Consejo Divisional** de la DCI, a sugerencia del Comité de Ingreso a la Maestría en Física o al Doctorado en Física, según corresponda, determinará los cursos en los que por su naturaleza sea pertinente autorizar exámenes que sirvan para conocer el nivel en el que el solicitante deba ser ubicado. Se concederá exclusivamente una oportunidad para su aprobación, deberán solicitarse dentro de los primeros diez días naturales hábiles del periodo escolar correspondiente al primer ingreso del alumno al programa y sólo podrán abarcar hasta el 60% de los cursos o créditos del mismo. Una vez establecido dicho nivel, se tendrán por acreditados los anteriores. Estos exámenes serán sancionados por tres sinodales.

30. En cada periodo escolar se efectuarán exámenes parciales ante el profesor de la materia, o quien haya sido designado de conformidad con lo dispuesto, en lo conducente, en el artículo 45 del Estatuto Académico, cuyo objetivo será conocer al inicio del curso, conforme a lo prevenido por el artículo 10 fracción VII del Estatuto Académico.

31. La programación de los exámenes finales se publicará con quince días de anticipación y los mismos se sustentarán ante el profesor de la materia o quien haya sido designado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Estatuto Académico.

32. Habrá dos escalas para calificar los exámenes. La cuantitativa y la cualitativa. En la primera de ellas será de 5 a 10 puntos, pudiéndose incrementar hasta 0.5 puntos cuando así corresponda. La mínima de aprobación para todos los niveles será de 7.0 puntos.

Sólo cuando por su naturaleza las actividades académicas no sean susceptibles de calificarse por la escala antes especificada, se empleará la cualitativa atendiendo al logro de los objetivos establecidos en las mismas, como acreditadas o no acreditadas, según corresponda. Estas valoraciones se consignarán en el documento respectivo, pero no influirán en el promedio.

El **H. Consejo Divisional** a sugerencia del **Comité de Docencia** determinará para cada plan de estudio, los cursos en que por su naturaleza, el profesor podrá dar al alumno un plazo de hasta el 25% del periodo escolar siguiente para sustentar el examen final, indicándolo en el acta de examen con la anotación de “incompleto”. El **H. Consejo Divisional**, a sugerencia del **Comité de Docencia**, también especificará el número máximo de cursos incompletos susceptibles de otorgarse a un alumno.

33. A cada curso de una materia le corresponde una evaluación al final del periodo escolar.

34. Los exámenes en la DCI son: de admisión a primer ingreso; de ubicación de nivel; parciales; finales, en la oportunidad correspondiente; a título de suficiencia y de reconocimiento de estudios y obtención de grados académicos.

35. El alumno podrá solicitar recusación de los exámenes de ubicación de nivel, finales, a título de suficiencia; de reconocimiento de estudios y obtención de grado académico de acuerdo a los artículos 52 y 53 del Estatuto Académico.

36. Los resultados de los exámenes parciales y finales, acompañados de sus correspondientes pruebas y actas, en su caso, deberán ser entregados a la **Secretaría Académica** de la DCI dentro de ocho días a partir de la fecha de su realización. Si hubiese demora, el **Director de la DCI** en un tiempo prudente dispondrá, a elección del interesado, la realización de otro examen con profesor distinto o asignarle la calificación mínima aprobatoria, o la que resulte del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las materias que cursó en el ciclo escolar correspondiente.

37. En los exámenes parciales y finales, los alumnos tendrán derecho a solicitar revisión por parte de su profesor. En caso de no estar conforme con el resultado de la misma podrán solicitar ante la **Dirección de la DCI**, la revisión del examen presentado y de los instrumentos y elementos tomados en cuenta para la evaluación, en un término de quince días a partir de la fecha de entrega o publicación de calificaciones en la **Secretaría Académica**.

38. En los casos de revisión de exámenes, el **Director de la DCI**, conformará un jurado de tres profesores presidido por él mismo, pudiendo delegar dicha función en alguno de ellos. Este jurado determinará si se confirma o modifica la calificación otorgada, en un término de tres días.

39. Cuando un alumno no hubiere acreditado asignaturas de las correspondientes a su plan de estudio, podrá inscribirse en los cursos del siguiente periodo pero no se le autorizará sustentar exámenes finales de los cursos en que se matriculó sin haber resultado aprobado previamente en las materias no acreditadas del periodo anterior. En la modalidad por créditos sólo se autorizará sustentar exámenes finales cuando las materias adeudas no constituyan prerrequisito. Si se adeuda el prerrequisito de una materia a la que el alumno se ha inscrito, estará obligado a aprobarla en la oportunidad que corresponda, antes de la evaluación final del requisito. Si no se ha inscrito a éste, el alumno sustentará el prerrequisito en la oportunidad que corresponda cuando lo solicite.

40. Para aprobar cada curso el alumno dispone de un término de tres periodos escolares, contados a partir

del inicio de aquél en el que se inscribió por primera vez al mismo. Dentro del término dispondrá, en el caso del posgrado en Física de dos oportunidades. Los alumnos tendrán derecho a una tercera oportunidad, debiendo solicitarla ante el Consejo correspondiente, siempre que hayan cubierto como mínimo el 80% de la totalidad de la carga académica del programa respectivo, y que conforme a su conducta y aprovechamiento previos se considere procedente.

Quedará excluido definitivamente del programa académico en todas las Unidades Académicas que lo ofrezcan si:

- i. Reprueba las evaluaciones del aprovechamiento;
- ii. Deja transcurrir tres periodos sin hacer uso de las oportunidades que, para aprobar la materia o acreditar la actividad académica, concede este Ordenamiento; o
- iii. Excede los límites máximos para estar inscrito según el artículo 33 del Estatuto Académico.

41. El **Director de la DCI** podrá autorizar la intervención de sinodales adicionales a los exámenes finales, para los casos en que el profesor o los alumnos justificadamente se lo soliciten, o cuando a su criterio existan condiciones académicas que lo ameriten. En el posgrado en Física, tratándose de la segunda y tercera oportunidades, de oficio se establecerá un jurado, el cuál será integrado por tres sinodales designados por el **Director de DCI**, los cuales diseñarán y calificarán el examen respectivo, y acordarán quien o quienes de ellos serán los responsables de su aplicación.

42. Los exámenes a título de suficiencia sólo serán procedentes cuando se trate de primer ingreso a cualquiera de los programas de posgrado, cuando habiéndose interrumpido los estudios, se pretenda reanudarlos o cualquier otra circunstancia que así lo amerite a juicio del **H. Consejo Divisional** de la DCI o a sugerencia del **Comité de Docencia**. Se concederá exclusivamente una oportunidad para su aprobación, sólo podrán abarcar hasta el 60% de los créditos del programa respectivo, y se sustentarán ante un jurado integrado y designado en los términos del segundo párrafo del artículo 57 del Estatuto Académico, cumpliendo funciones análogas a las que en él se señalan.

43. Cuando se estime que el examen se realizó con infracción a este ordenamiento se podrá solicitar su anulación, ante la **Comisión de Honor y Justicia** de la DCI. Así lo podrán hacer, el alumno sustentante, el profesor o los profesores, en su caso, designados para realizar el examen, o el **Director de la DCI**. La solicitud de nulidad podrá interponerse a partir de la sustentación y hasta cinco días después de la entrega o publicación de las calificaciones; en el caso en que se encuentre pendiente la revisión del examen, empezará a contar al conocerse el dictamen de dicha revisión. La **Comisión de Honor y Justicia** dispondrá de quince días para resolver lo conducente, escuchando previamente a los interesados.

VI. DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO

44. Para cada alumno que ingrese a alguno de los programas de posgrado en Física, el **Coordinador de los programas del Posgrado en Física** nombrará un Comité de Seguimiento Académico, el cual estará integrado

por un grupo de profesores, y que tiene como tarea principal hacer cumplir las disposiciones y solicitudes del Comité de Admisión, evaluar el trabajo global del estudiante y recomendar acciones a seguir junto con su tutor y/o asesor de tesis.

45. En la Maestría en Física, el CSA operará de la siguiente forma:

- a) La asignación del CSA se hará al momento de la primera inscripción del alumno y será el **Coordinador de los programas del Posgrado en Física** el responsable de hacer la asignación correspondiente.
- b) El CSA de la Maestría en Física estará integrado por al menos dos profesores, uno de los cuales necesariamente debe ser profesor de la DCI y el segundo puede ser interno o externo al programa académico.
- c) Una vez que el alumno ha definido una línea de trabajo a seguir como tesis, deberá solicitar al **Coordinador de los programas del Posgrado en Física** el cambio de su CSA, solicitando la asignación de director de tesis en función de sus propios intereses.
- d) De acuerdo al artículo 68 bis del Estatuto Académico, si las circunstancias académicas lo ameritan, podrá designarse uno o más codirectores, según sea pertinente, siempre y cuando el **Comité de Docencia** avale esta asignación. El director y los codirectores, en su caso, podrán pertenecer a cualquier Unidad Académica o ser externos a la Universidad. Cuando el director del trabajo sea externo a la Universidad, un profesor de ésta, será nombrado codirector.
- e) El director de tesis solicitará a la **Coordinación de los programas del Posgrado en Física** la formalización del CSA en base a los siguientes criterios: el CSA estará integrado por el director de tesis o el codirector (pero no ambos), algún otro investigador y puede ser interno o externo al programa académico.
- f) Los alumnos tendrán como límite para decidir por su trabajo de tesis al término del segundo semestre del programa académico, momento en el cual **Servicios Escolares** le solicitará al alumno y al CSA en turno la definición de la línea de investigación en que se realizará el trabajo de tesis.
- g) El CSA deberá reunirse con una periodicidad mínima de una vez al semestre, a partir de la primera inscripción a la Maestría en Física.
- h) Al término de cada una de las reuniones del CSA, se levantará un acta de acuerdos y compromisos sobre el seguimiento de la tesis, copia de esta acta será entregada al alumno y el original a la **Coordinación de los programas del Posgrado en Física**.

46. En el **Doctorado en Física**, el CSA operará de la siguiente forma:

- a) Al momento de la primera inscripción, el alumno formaliza la asignación de director de tesis ante la **Coordinación de los programas del Posgrado en Física**. El plazo para hacer esta solicitud está supeditado a lo señalado en el artículo 32 del Estatuto Académico.
- b) De acuerdo al artículo 68 del Estatuto Académico, si las circunstancias académicas lo ameritan,

podrá designarse uno o más codirectores, según sea pertinente, siempre y cuando el **CSA** avale esta asignación. El director de la tesis debe pertenecer a la Universidad y los codirectores, a cualquier Unidad Académica o ser externos a la Universidad.

- c) La formalización del CSA es solicitada a la **Coordinación de los programas del Posgrado en Física** por el director de tesis, en base a los siguientes criterios: el CSA estará integrado por el director de tesis o el codirector (pero no ambos), un miembro del Comité de Ingreso al doctorado que aceptó el ingreso del estudiante, un profesor experto en el área de la tesis y un profesor que realice investigación en un área diferente a la de la tesis. Los dos últimos, podrán ser profesores de la DCI o externos.
- d) El CSA deberá reunirse al menos una vez por semestre, a partir de la primera inscripción al Doctorado en Física.
- e) Al término de cada una de las reuniones de CSA, se levanta un acta de acuerdos y compromisos sobre el seguimiento de la tesis, una copia de esta acta es entregada al alumno y el original al **Área de Servicios Escolares**.
- f) El acta firmada por los miembros del CSA y cuyo formato se presenta en el *Anexo*, contempla la opción de sugerir dar de baja al estudiante, temporal o definitivamente, en base a los resultados mostrados en su evaluación. En el caso en que el director de tesis rechace esta sugerencia, éste deberá explicar las razones de ello, por escrito y en un oficio dirigido al **Comité de Docencia**.
- g) El CSA podrá solicitar la baja del estudiante al director de tesis correspondiente, durante las primeras 6 evaluaciones (a partir de la primera y hasta la sexta inscripción).
- h) El **Coordinador de los programas del Posgrado en Física** organizará anualmente un evento académico donde estudiantes del posgrado en Física presenten los avances de su trabajo de tesis, ante la comunidad de la DCI bajo los siguientes criterios:
 - i. Habrá sesiones correspondientes a los CAs de los departamentos de Física e Ingeniería Física.
 - ii. La duración de cada sesión dependerá del número de presentaciones.
 - iii. Participarán estudiantes de Maestría de cuarto semestre y de Doctorado a partir del segundo año a elección del **CA** correspondiente.
 - iv. La modalidad de presentación corresponde al semestre del programa.
 - v. La sesión de pósters estará abierta durante todo el evento.
 - vi. La presentación oral es para estudiantes de tercer y cuarto año del doctorado y es en español e inglés, respectivamente.
 - vii. Los alumnos que se encuentren en beca mixta o en estancia aprobada por su CSA quedarán exentos de este lineamiento.
 - viii. Los CSA podrán utilizar este seminario como parte de la evaluación del estudiante.
 - ix. Para su siguiente inscripción será necesario presentar constancia de participación o carta de exención expedida por el **Coordinador de los programas del Posgrado en Física**.

- x. Durante su sexta inscripción, el estudiante deberá presentar el avance de su trabajo de tesis ante el CSA con el objetivo de obtener el aval para presentar su defensa.
- 1) En caso de que el CSA considere que el trabajo cumple con los requisitos de una tesis de Doctorado en Física, el director de la tesis propondrá al **Director de la DCI** la conformación de un Comité Sinodal para la evaluación de la tesis.
 - 2) Por el contrario, si el CSA dictamina que el trabajo aún no satisface los requisitos de un trabajo de tesis, solicitará al alumno haga las correspondientes mejoras. El CSA podrá solicitar varias reuniones durante el periodo escolar.

VII. DEL TRABAJO DE TESIS

47. Para la Maestría en Física:

- a) La tesis será un documento escrito que presente los resultados de la investigación original del tema desarrollado durante el trabajo de maestría.
- b) Constará al menos de los siguientes apartados: Introducción, Desarrollo, Discusión de resultados y Bibliografía.
- c) La tesis puede ser escrita en español o en inglés y debe tener un resumen en español o en inglés, respectivamente, al inicio de cada capítulo.
- d) Para presentar la defensa del trabajo de tesis, es necesario la aprobación por escrito del director, de los codirectores, en su caso y de los sinodales. El pronunciamiento de ellos en un sentido u otro, deberá expedirse dentro de los **treinta** días siguientes a aquél en que les haya sido sometido a su consideración el documento.
- e) Los sinodales serán nombrados por el **Director de la División de Ciencias e Ingenierías**, a propuesta del director del trabajo de tesis, deberán tener igual o superior grado académico al que van a otorgar o experiencia equivalente. Por lo menos un sinodal deberá pertenecer a la DCI y los restantes podrán ser de otras Unidades o externos a la Universidad.
- f) El **Director de la DCI** nombra presidente del jurado al sinodal que no siendo director o codirector del trabajo, de preferencia tenga mayor antigüedad en la Universidad. En casos excepcionales podrá designar, de entre los sinodales, al que sea externo.
- g) En los exámenes de la **Maestría en Física**, el jurado está formado por **tres** miembros más un suplente, se recomienda que uno de ellos sea externo al área de conocimiento del desarrollo de la tesis o externo a la Universidad.
- h) En caso de falta de aprobación, el sinodal del que se trate deberá motivar su decisión y ésta se pondrá en conocimiento del interesado.

48. Para el Doctorado en Física:

- a) La tesis es un documento escrito donde se presentan los resultados de la investigación original del tema desarrollado durante el trabajo del doctorado.

- b) La estructura de la tesis debe incluir, al menos, los siguientes apartados: Introducción, Desarrollo, Discusión de Resultados y Bibliografía.
- c) La tesis puede ser escrita en inglés o español.
- d) Para la presentación del trabajo de tesis será necesaria la aprobación por escrito de cada uno de los miembros del **Comité Sinodal** de la presentación oral y privada que el estudiante haya realizado ante ellos. Si el Comité aprueba el trabajo de tesis, el estudiante podrá comenzar el proceso administrativo para solicitar fecha de presentación de tesis. El pronunciamiento de ellos en un sentido u otro deberá expedirse dentro de los **cinco días** siguientes a la presentación. De no ser aprobado, el estudiante podrá solicitar una nueva presentación de su trabajo ante el Comité Sinodal.
- e) Los miembros del Comité Sinodal serán nombrados por el **Director de la DCI**, a propuesta del Comité de Seguimiento Académico, deberán tener igual o superior grado académico al que van a otorgar. Por lo menos un sinodal deberá pertenecer al Núcleo Académico Básico del Doctorado en Física y los restantes podrán ser de otras Unidades o externos a la Universidad.
Se sugiere que el Comité Sinodal esté conformado por dos investigadores especialistas en el área de la tesis, externos a la Universidad, dos investigadores especialistas en el área de la tesis y un investigador ajeno al área de la tesis, debiendo ser estos tres últimos, profesores adscritos a la DCI.
- f) El **Director de la DCI** nombrará presidente del jurado al sinodal que no siendo director o codirector del trabajo, de preferencia tenga mayor antigüedad en la Universidad. En casos excepcionales podrá designar, de entre los sinodales, al que sea externo.
- g) En los exámenes de Doctorado en Física el jurado será de cinco miembros más un suplente, uno de ellos deberá ser externo a la Universidad.
- h) En caso de falta de aprobación, el sinodal del que se trate deberá motivar su decisión y ésta se pondrá en conocimiento del interesado.

VIII. DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

49. Para obtener el grado de Maestro en Física se requerirá:

- a) Cumplir satisfactoriamente el Plan de Estudio.
- b) Presentar una tesis y aprobar el examen respectivo en forma individual. Las características de la tesis se encuentran en la sección VII de este documento.
- c) Tener un promedio mínimo general de 8.0 puntos.
- d) Demostrar tener conocimientos del idioma inglés con un puntaje de 450 puntos del TOEFL o equivalente (válido por dos años).
- e) Haber cubierto los requisitos administrativos que la **Coordinación de los programas del Posgrado en Física** de la DCI contempla en el *Manual de Procedimientos*.

50. Para obtener el grado de Doctor en Física se requerirá:

- a)
 - i. Cumplir satisfactoriamente el Plan de Estudio.
 - ii. Presentar una tesis y aprobar el examen respectivo en forma individual. Las características de la tesis se encuentran en la sección VII de este documento.
 - iii. Tener un promedio mínimo general de 8.0 puntos.
 - iv. Haber publicado o tener aceptado para publicación al menos un artículo de investigación producto de su trabajo de tesis doctoral, en alguna revista de circulación **internacional con estricto arbitraje**.
 - v. Demostrar tener conocimientos del idioma inglés con un puntaje de 500 puntos del TOEFL o equivalente (vigencia de dos años).
 - vi. Haber cubierto con los requisitos administrativos que **Servicios Escolares** de la DCI contempla en el Manual de Procedimientos.

- b) Para ser elegible como asesor de tesis por un alumno aspirante a ingresar al programa de Doctorado en Física, el profesor adscrito a la DCI debe:
 - Tener no más de 2 alumnos de doctorado en proceso de graduarse que hayan pasado el límite de 4 años, durante los últimos cuatro años. De ser este el caso, el **Director de la DCI** podrá negar la asignación de un estudiante a dicho profesor, previo a su evaluación por parte del Comité de Ingreso.

IX. DE LOS RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIO

51. Revalidación es el reconocimiento de validez que la Universidad podrá otorgar a los estudios realizados en planteles autorizados que no formen parte del Sistema Educativo de la Universidad de Guanajuato o no estén considerados en los esquemas de movilidad del Sistema de Educación Superior a que se refiere el Artículo 15 del Estatuto Académico. En la revalidación de estudios se tendrá en cuenta la naturaleza de los programas, número de horas de trabajo y calidad de las instituciones educativas en que se hayan realizado los mismos, para determinar en cada caso concreto la procedencia del reconocimiento.

Sólo será revalidable hasta el 60% de los cursos o créditos. El resto deberá ser acreditado en la Universidad, a través de cualquiera de sus sistemas.

52. Convalidación es la ratificación que se podrá otorgar a los estudios realizados dentro del mismo Sistema Educativo de la Universidad, cuando se establezcan modificaciones en el currículo respectivo, o el alumno pretenda cambiar de programa académico.

53. En los casos de revalidación o convalidación de estudios, el solicitante debe presentar documentos oficiales que acrediten sus estudios parciales, para su aceptación se requiere el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos en la estructura curricular de que se trate.

X. DE LAS SANCIONES

54. Los alumnos que realicen alguna conducta contraria a lo dispuesto en la Legislación Universitaria se les impondrá, según el caso y la gravedad de aquella, alguna sanción que será determinada por la **Comisión de Honor y Justicia** de la División de Ciencias e Ingenierías.

TRANSITORIOS

1. Cualquier aspecto no contemplado en estos lineamientos será resuelto de forma colegiada por el **H. Consejo Divisional**, a solicitud del Comité de Docencia.
2. El presente reglamento, entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el **H. Consejo Divisional** de la División de Ciencias e Ingenierías y avalado por el área jurídica de la Universidad de Guanajuato.
3. Estos lineamientos sólo aplicarán a partir de la generación de agosto 2014 en adelante.